

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7969** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de Número vacante en la sección III, Cirugía, para un especialista en «Cirugía del Aparato Digestivo».*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de Número vacante en la sección III, Cirugía, para un especialista en «Cirugía del Aparato Digestivo» con residencia fuera de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7970** *REAL DECRETO 406/1990, de 23 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) la cesión de uso gratuito de un edificio con destino a la instalación y funcionamiento de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder en uso gratuito el edificio ubicado en la carretera de la Virgen de los Hitos, de dicha localidad, con todas sus pertenencias y accesiones, muebles e inmuebles, por un período de quince años, contados a partir de esa fecha, prorrogables tácitamente, si no se denunciara por alguna de las partes con un año de antelación, antes de finalizar el plazo señalado, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para uso del Instituto Nacional de la Salud y con destino a la instalación y funcionamiento de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Alcántara.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida ofrecida por el Ayuntamiento de Alcántara.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) la cesión de uso gratuito de un edificio sito en la carretera de la Virgen de los Hitos,

de dicha localidad, con todas sus pertenencias, accesiones, muebles e inmuebles, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcántara como finca número 8.479, al tomo 482, libro 104, folio 227, inscripción 1.ª, a favor del Ayuntamiento de Alcántara, con destino a la instalación y funcionamiento de un Centro de Salud.

La presente cesión de uso gratuita lo es por un período de quince años, contados a partir del día 25 de febrero de 1986, prorrogables tácitamente, si no se denunciara por alguna de las partes con un año de antelación antes de finalizar el plazo señalado, quedando condicionado, asimismo, a que el edificio se destine al uso previsto, revertiendo, en caso contrario, al Ayuntamiento cedente, con todas sus pertenencias, accesorios e instalaciones, muebles e inmuebles; en este caso la Corporación Municipal tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los bienes cedidos.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo igualmente, de los gastos de mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cáceres para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**7971** *REAL DECRETO 407/1990, de 23 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Palencia la cesión gratuita de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1987, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud, la parcela calificada como cívico comercial, de su propiedad, de 2.751 metros cuadrados aproximadamente, ubicada en Eras del Bosque, de la zona denominada San Juanillo, de aquella capital, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Palencia.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Palencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Palencia la cesión gratuita de una parcela de su propiedad ubicada en Eras del Bosque, de la zona denominada San Juanillo, de Palencia, de 2.751 metros cuadrados aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.307, folio 58, del libro 699, finca número 43.322, inscripción 1.ª, con destino a la construcción, por el Instituto Nacional de la Salud, de un Centro de Salud.

La presente cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrita la parcela y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.